

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 922/15

### AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

#### A N U N C I O

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón de habitantes por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía 25 de Febrero de 2015, se acordó lo siguiente:

«**PRIMERO.** Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de D. Eduard Mihai Voicu, D. Ionut Soare, D<sup>a</sup>. Luciana lionela Betu, D<sup>a</sup>. Mirela-Steliana Tane y D. Samuel Nistoroiu en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Dar audiencia a D. Eduard Mihai Voicu, D. Ionut Soare, D<sup>a</sup>. Luciana lionela Betu, D<sup>a</sup>. Mirela-Steliana Tane y D. Samuel Nistoroiu por plazo de quince días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente; o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Mombeltrán, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo con sede en Ávila, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Si se optara por interponer el recuso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mombeltrán, a 10 de marzo de 2015.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.